



Resolución Directoral N° 333 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

26 OCT 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El MEMORANDO JEF. N°844-2022-HR“MAMLL”A-OA-UP, Informe N°091-2022-DIRESA-HRA-“MAMLL”A-OPP-EMEQ, sobre la rectificación por error material de la Resolución Directoral N°135-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral N°135-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022, en su artículo primero se resuelve: *“Designar con eficacia anticipada a partir del 03 de mayo del 2022, al Lic. Enf. ELVIS MANUEL ECHEVARRIA QUISPE, las funciones de Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Ayacucho, Nivel Remunerativo F-2, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda”;*

Que, mediante Informe N°091-2022- DIRESA-HRA-“MAMLL”A-OPP-EMEQ, de fecha 14 de setiembre del 2022, el Lic. Enf. ELVIS MANUEL ECHEVARRIA QUISPE, solicita la rectificación del error material de la Resolución Directoral N°135-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022; del artículo primero en la parte que **DICE:** *“(...) Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Ayacucho, (...)”;* y **DEBE DECIR:** *“(...) Jefe de Coordinación de Programas Presupuestales en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho, (...)”.* Asimismo; que el Coordinador de Programas Presupuestales, en el Hospital Regional de Ayacucho, cuenta con 11 programas presupuestales en las que se contempla múltiples productos, actividades, subproductos lo cuales se busca dar cumplimiento según lo programado, (...);

Que, mediante MEMORANDO JEF. N°844-2022-HR“MAMLL”A-OA-UP, de fecha 20 de setiembre del 2022, el Jefe de la Unidad de Personal del HRA, ordena al Área de Selección proyectar el acto resolutorio de la rectificación por error material de la Resolución Directoral





Resolución Directoral N° 333 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 26 OCT 2022

N°135-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022, conforme a lo solicitado;

Que, el numeral 212.1. del Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, **en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de conforme a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Error Material, contenido en la Resolución Directoral N°135-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022; en la parte resolutive – artículo primero, en el cargo, bajo los siguientes términos:

DICE:

“(…) Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Ayacucho, (…)”.

DEBE DECIR:

“(…) jefe de Coordinación de Programas Presupuestales en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Hospital Regional de Ayacucho, (…)”





Resolución Directoral N° 333 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho,..... 26 OCT 2022

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral N°135-2022-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 17 de mayo del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor ELVIS MANUEL ECHEVARRIA QUISPE, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y planillas, Área de INFORHUS y a los órganos pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M. C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



MAPF/DE-HRA.
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
JGL/Selección